



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARÍA GENERAL LEGISLATIVA
"Año de la consolidación y de la seguridad alimentaria"

00192-2020-SLO-SE
Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de la resolución que solicita al poder ejecutivo que se establezca la sede de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo en la provincia Elías Piña.

Atención: Lic. José Domingo Carrasco Estévez -Secretario General Legislativo.

Distinguido Secretario:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de octubre de 2020, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, presentada por el senador Arys Yvan Lorenzo Suero, por la provincia Elías Piña.

Objetivo de esta iniciativa:

Transferir la sede de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF) a la provincia Elías Piña.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de es la recomendada para el estudio de la referida iniciativa.

Leyes vinculadas a la iniciativa.

- ✓ Constitución de la República.
- ✓ Ley no. 28-01, del 1 de febrero del 2001, que crea una zona Especial de Desarrollo Fronterizo, que abarca las provincias de Pedernales, Independencia, Dajabón, Montecristi, Santiago Rodríguez y Bahoruco.
- ✓ Decreto no. 443-00, del 16 de agosto del año 2000, que crea La Dirección General de Desarrollo Fronterizo, adscrita al Poder Ejecutivo.

Estructura de la iniciativa:

- ✓ Seis considerandos.
- ✓ Tres vistas.
- ✓ Tres artículos.

Observaciones:

La gestión de la Dirección General de Desarrollo Fronterizo (DGDF), está dirigida a ejecutar actividades en consonancia con las metas del Gobierno y los objetivos planteados en la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, para combatir la pobreza y alcanzar los Objetivos del Milenio trazados por la Organización de las Naciones Unidas.

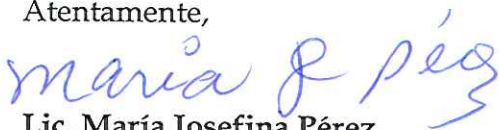
Desde la provincia Elías Piña se pueden desarrollar proyectos estratégicos industriales, agropecuarios, agroindustriales, metalúrgicos, zonas francas, turísticos, energéticos, etc. para impulsar el desarrollo de la región fronteriza.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,



Lic. María Josefina Pérez.

Abogada ayudante.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	